Año IV. Franqueo concertado Núm 178

El Distrito Universitario

SEMANARIO DE PRIMERA ENSEÑANZA

REDACCION Y ADMINISTRACION
EN LEÓN, BAYÓN, 8
EN OVIEDO, ARZOBISPO GUISASOLA, 11, 2.º

OVIEDO--LEÓN
Sábado 20 de Octubre de 1906

Precios de suscripción
Un año 6 pesetas y un semestre 3

El decreto sobre adultos

El decreto del Sr. Jimeno reglamentando la enseñanza de adultos merece los mayores aplausos.

Cansados de leer disposiciones del Ministerio de Instrucción pública en las que casi siempre se nota el desconocimiento más grande de los asuntos de la primera enseñanza sobre que se legisla, nos place en alto grado el decreto que nos ocupa, por su excelente orientación, por el carácter que ordena se dé á las asignaturas, por el prestigio que da el maestro al afirmar que dentro de la escuela no hay más autoridad que la suya, por la duración de las clases que estaba al arbitro de las Juntas locales á las que todo el tiempo parecía poco, por haber hecho en fin también obligatoria esta enseñanza en todas las escuelas mixtas regidas por maestro, pues los pueblos pequeños son sin duda los que más la necesitan.

Lo que no nos parece bien es que se obligue á los alumnos á comprar por su cuenta los libros que hayan de utilizar en la escuela. Seguramente habrá muchos que se ausentarán de ellas si el maestro no les facilita todo el material necesario.

Esta no es sin embargo una dificultad insuperable. Los Maestros celosos y avisados sabrán vencerla sin grandes inconvenientes.

Que no sea esta la última vez que aplaudimos al actual ministro, que demuestra en esta disposición que conoce las necesidades de la enseñanza y que aspira á emanciparnos por completo de los caciques de pueblo.

Ó todos ó ninguno

Asi titulábamos un artículo en nuestro número del 8 de Septiembre y hoy en vista de la carta que á nuestro estimado colega «La Enseñanza» dirige el Consejero señor Castro y Pulido, lo encontramos más justificado.

Resulat que doña Leandra Moreno, profesora de la Normal Central, proyecta impugnar el nombramiento hecho recientemente para Guadalajara, y resulta que están verdes; pues los pujos de legalidad de la Sra. Moren van á templarse un poco á causa del tejado de vidrio que adorna á su cargo en la Normal de Madrid.

No toque á somatén la señora Moreno hablando de lo contencioso, no la hagan volver á la Escuela primaria, desandando los saltos de tapón realizados y de paso se *aclaren* los papeles de las nueve décimas partes del Profesorado Normal de ambos sexos, que al amparo de más ó menos caprichosas Reales órdenes, se posesioné de puestos que habiéndose provisto con entera legalidad, hubieran correspondido á otros compañeros.

No es necesario hablar de los concursos, de los libres nombramientos, de los antiguos interinos, de los excedentes, de los comisionados y demás profesores que, con uno ú otro nombre, tomaron posesión de las cátedras de Escuela Normal. Ha sido tal el desbarajuste antes y después del Real decreto de Gamazo, que llegó á convertirse en ley y que muy pocos, poquísimos. se han sustraido á apoderarse de las plazas que les han convenido. Hasta profesores de oposición directa llegaron donde les convenia sin el trámite legal de la nueva oposición ó el concurso. agarrándose á las faldas del personaje A ó B, mérito indiscutible en estos tiempos.

Dejemos por un momento las Normales y pasemos á la Inspección. Ahí está el señor Serrano, y como él otros muchos, flamante Inspector de León, con diez y siete dias de servicios provisional es y sin saber lo que son escuelas ni maestros. Sabe que es hijo ó padre de un representante de Canalejas, del demócrata Canalejas, del de los latifundios, y eso ya es sobrado motivo de Pedagogo-político-moderno.

De Secretarios de Juntas provinciales, ó Jefes de los Maestros, como diría modestamente el abogado señor Chorot, el de Badajoz, no se puede hablar para entendernos. Unas veces se aplica la Ley, otras el decreto, según quiere el entendido que dirige el negocio. Las vacantes con sus ternas y sus elecciones se proveen pronto: unas duran un año, otras dos, otras unos dias, según las *complicaciones* á que se preste la *hoja de servicios* de los aspirantes.

Nada, señor Ministro. Estamos en el mejor de los mundos. Normales, Inspecciones, Secretarías. Tres cosas distintas y un solo enredo verdadero.

Si V. E., que tiene brios de sobra, quisiera evitar que nos sigamos tirando los trastos á la cabeza con aquello de «más eres tú», como ocurre actualmente, borraría de una plumada esa vergüenza profesional, disponiendo que todos los señores y señoras que no hayan obtenido sus cargos por oposición directa, sean considerados interinos, y nombraría inmediatamente tribunales que provean en propiedad esos cargos.

Ya sabemos que V. E. nos va á dejar un recuerdo grato, cual es el de la clausura de los Establecimientos de enseñanza que no estén en condiciones legales. También nos dejó algo de eso Romanones; pero con aquello de las «necesidades de la enseñanza» nos mandó á sus amigos á los mejores puestos, al estilo de lo que ha hecho V. E. con el Sr. Serrano en León. La necesidad de nombrar Inspector en aquella provincia, etc., etc.

Bueno, es un pecadillo que se le puede perdonar á V. E., y más si V. E. se ha informado de Canalejas y Romanones, que ya han sido ministros de Instrucción pública y han sentado esos morrocotudos precedentes.

¿Lo de la señorita Castro? Se encontró V. E. el expediente *á terminar, informado en forma*, y no iba á consentir que durmiera el sueño de los justos. Nada, es muy censurable eso de dejar dormir tales expedientes el sueño de los justos, ya que tantos perjuicios causan á la Administración de los interesados.

¡Vaya! ¡Bueno está! Adelante.

¿Lo de Gerona? ¿Lo de provincias? Nada. Lo de siempre, señor ministro. Tiene V. E. en sa haber la clausura de las Religiosas Normales de Baleares y Huesca. En su debe, mucho de lo que tuvieron sus antecesores. Y cuando V. E. deje la poltrona y las 30.000 pesetas, dejará con todo ello el mismo lío á los ministros sucesivos. «Necesidad de la enseñanza, méritos extraordinarios, precedentes importantes» y demás bagaje suficiente á poner en ridículo al carácter más entero.

Ya sabemos, señor ministro, que es obra de romanos (y no estamos en aquellos tiempos) eso de quedar como interinos y en su consecuencia como excedentes sin sueldo, á todo el que no está legalmente nombrado, pero puede hacerse un escalafón y conceder á ese personal una quinta parte de las vacantes, incluso de Escuelas públicas, y asi no hacer patrimonio de la gracia y del capricho, las Normales, la Inspección y las Secretarias, pues son los elementos directores de la enseñanza primaria, y si se ha llegado á aquellos puestos de cualquier manera, como actualmente sucede en la mayoria de los casos, no van á tener sensibilidad, inteligencia ni voluntad para dirigir ni administrar la enseñanza primaria, esa enseñanza en la que V. E., como todo buen ciudadano, confía, para que la sociedad venidera sea menos infeliz que la actual.

Pero si V. E. no se atreve á hacerlo asi por aquella misteriosa fuerza que tienen los intereses creados, siquiera sean tan ilegítimos como los antes referidos, haga que terminen para siempre los caprichos que rigen en los nombramientos de Instrucción pública para que en adelante siquiera no intervenga en tales nombramientos la hilacha de la levita del alto empleo, ni la vecindad de jardines más ó menos encantadores.

Entre tanto, por dignidad, señor ministro, si la señora Moreno, si la señora Castro, si el señor Serrano, siguen en sus puestos, que siga también todo el Profesorado de Escuela Normal, toda la Inspección y todos los Secretarios. Y no tema el señor ministro que le pidan la propiedad de sus Escuelas los interinos de las de primera enseñanza. En ellas no hubo más nombramientos caprichosos que unos cuantos, hace muchos años y ya nadie se acuerda.

No hay, pues, precedentes. No hay terribles precedentes. En este país, lo anómalo, lo caprichoso, es para los directivos Los demás á sangre y fuego. Una Escuela con unas pesetas de sueldo, cuesta muchos años de interinidad, señor ministro. Muchos viajes, mucho papel sellado, mucha hambre.

Los empleos de tres mil pesetas, no cuestan más que ser amigo de ministros.

Por eso no preside el capricho el nombramiento para las Escuelas primarias. No existe tampoco la pureza personificada que digamos; pero en general, preside la justicia más segura, cuanto menos importantes son las Escuelas.

Y en vista de ello, no pedimos la propiedad inmediata para todos, pero si una parte de las vacantes en turno especial, para los que hayan prestado servicios. El diez ó el veinte por ciento de las vacantes de toda España.

Pero no entremos en otro terreno.

Nuestro propósito no es dar nuestras ideas para una Ley. Nuestro propósito se reduce á preguntar al señor Ministro de Instrucción Pública: ¿Se respetan los nombramientos de las señoritas Castro y La Rigada? ¿Seguirán en sus puestos la señorita Moreno y el señor Serrano?

Pues que sigan todos, señor Ministro.

O todos ó ninguno.

Emilio

(De «El Evangelio»)

Junta Provincial de INSTRUCCION PÚBLICA

Sesión del día 10 de Octubre

Abierta la sesión en 2.ª convocatoria con asistencia de los señores Presidente, don Eulogio Horcajo, Inspector de primera enseñanza, don Félix Argüello y doña Lorenza Muro de Calzada, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

ASUNTOS DESPACHADOS

En vista del informe del ponente señor Díaz Jiménez, se acordó anunciar nuevamente la elección del sustituto del Habilitado de los maestros del partido de Sahagún, por no haber tenido mayoría absoluta ninguno de los candidatos.

Se concedió á la maestra de la capital doña Francisca T. López, destinar la cantidad que había presupuestado para cortinas á la adquisición de encerados.

Acordó en vista de los favorables informes y certificaciones médicas sobreseer el expediente seguido contra el maestro de Sagüelles.

Vista la instancia en que renuncia su cargo doña Romana García Antolín, maestra de Borrenes, se acordó elevarla al Rectorado para su resolución.

Vistas las instancias de don Antonio Fernández Díez, don Francisco Vega y don Ceferino López, maestros respectivamente de Benazolve, San Pedro de Mallo y Villaverde, que solicitan el traslado dentro del mismo Municipio á las de igual clase y sueldo de Villalobar, Pradilla y Campo de Villavidel, se acordó elevarlos al Rectorado para su aprobación.

Visto el expediente seguido contra don Esteban de Benito, y que, por ignorarse su paradero no ha contestado el pliego de cargos, se acordó oficiarle por conducto de la Junta provincial de Soria, que es la provincia donde reside el interesado, á fin de poder ultimar el expediente.

Visto el expediente contra la maestra de Villaselán, de conformidad con lo informado por la inspección, se acordó sobreseerle, por ser infundada la denuncia.

Iguales resoluciones recayeron en los expedientes seguidos contra los maestros de Manzaneda y Camponaraya.

Vista una instancia del Maestro don Alberto Cabello que reclama haberes, de conformidad con el dictamen del Sr. Inspector, se acordó el pago de los mismos.

Se acordó cursar favorablemente informada la instancia de doña Plácida Alvarez, maestra de Redilluera, que solicita licencia para ampliar estudios en la Normal de León.

Igual resolución recayó en la presentada por doña Teodosia González, maestra de Nava de los Caba-

lleros, que solicita licencia por enferma.

También se informó favorablemente la instancia de licencia por 45 días por enferma, presentada por doña Julia Alvarez, maestra de Cea.

Acordó elevar al Rectorado para su aprobación el expediente incoado por el Ayuntamiento de Santiago Millas, que solicita se eleve á la categoría de oposición la escuela de niños de dicho pueblo.

Se aprobaron las cuentas del material de adultos del primer semestre de La Bañeza, León, La Vecilla y Villafranca y diurnas de La Bañeza.

Acordó elevar á la Superioridad los expedientes de jubilación de don Pablo Fernández y doña Patrocinio Alonso, maestros respectivamente de Valverde Enrique y Fresno de la Vega.

A la Junta Central los de clasificación de D.ª Francisca Rabanal y D. Carmelo Iglesias maestros de Cuadros y Castrillo del Monte; los de orfandad de D. Julia Reyero Valladares y D.ª Amelia Capelo Rodríguez y el de reclamación de haberes de D. José Reyero por su esposa D.ª Melchora Valladares.

El Sr. Inspector dió cuenta de las visitas hechas á las escuelas públicas y privadas de la capital; las de Valencia de D. Juan, Boñar, La Vecilla, Riaño y otras; y propone como itinerario para la visita anual reglamentaria la del partido de Villafranca del Bierzo, cuyo itinerario fué aprobado, acordándose también se gire visita extraordinaria á la escuela de Vegacervera.

Vista la instancia de D.ª Juliana González Maestra de Villamoros, manifestando que por el habilitado no se le habían satisfecho sus haberes, se acordó de conformidad con el informe del señor Inspector, obligar á esta maestra á reintegrar al tesoro las cantidades que percibió para material.

OFICIAL

Real decreto de 4 de Octubre referente á las clase nocturnas de adultos.

EXPOSICIÓN

Señor: La difusión de la enseñanza primaria entre todas las clases sociales, y muy especialmente entre las clases rurales, es empeño tenazmente perseguido por los Gobiernos durante los últimos años, porque constituye medio eficaz de extender la cultura popular, base indiscutible de prosperidad en los tiempos actuales. Las estadísticas acusan en España un considerable número de analfabetos, que, si va decreciendo algún tanto, todavía exige por parte del Estado y por parte de todos los amantes de la educación nacional una campaña tenaz, insistente, incansable, para su continua y rápida aminoración.

Se desenvuelve la vida de muchos pueblos en un ambiente extraño a todo estímulo intelectual, dándose el caso de que muchos niños que poseen al salir de la Escuela conocimientos elementales de lectura, escritura y aritmética, olviden mas tarde cuanto aprendieron y caigan algunos años después en una ignorancia más dolorosa y lamentable que la de los que nunca disfrutaron los beneficios de la educación y la cultura.

De este suerte, por tan censurable abandono en unos casos, y en otros por no haber asistido los niños el tiempo preciso a la Escuela, se esterilizan muchos sacrificios del Estado y se pierden no pocos esfuerzos de los Maestros. Tan grave daño puede atenuarse con el establecimiento de las llamadas clases nocturnas de adultos.

Tiene esta institución antiguo abolengo en nuestra legislación escolar. La ley de 9 de Septiembre de 1857, en su art. 106, ordena al Gobierno fomentar el «establecimiento de las lecciones de noche para los adultos cuya instrucción haya sido descuidada ó que quieran adelantar en sus conocimientos», y en el art. 107 de la misma ley se declara obligatoria ese enseñanza en los pueblos que lleguen á 10.000 habitantes, dejando que el Gobierno elija los medios de fomentarla en las de menor vecindario.

Numerosas disposiciones se han han dado posteriormente para cumplir el precepto de la ley, mereciendo citarse especialmente el Real decreto de 6 de Julio de 1900, que en su artículo 84 establece una clase nocturna obligatoria de adultos en toda Escuela completa diurna, á cargo del mismo Maestro de ésta, y el Real decreto de 26 de Octubre de 1901, que las establece en toda Escuela regida por Maestro, excepto en las poblaciones con muchas Escuelas, donde el número de clases nocturnas deberá fijarse por las Autoridades provinciales según las necesidades de la enseñanza.

A la sombra de estos preceptos se han establecido en España multitud de clases nocturnas de adultos, que vienen funcionando con provecho notorio para la cultura y con aplauso de la opinión. Desenvuélvense cada una de esas clases sin norma alguna á merced de la iniciativa de los mismos Maestros, á compás de las órdenes dadas por algunas Juntas locales no muy doctas en materias pedagógicas, con duración excesiva en unos casos y defectuosa en otros por lo breve, con programas de enseñanza demasiado amplios donde hay Maestro celoso y entusiasta de la enseñanza, y, por el contrario, sobrado reducidos en clases regidas por Maestros de opuestas condiciones; en suma, se dan las clases nocturnas de adultos en medio de un desorden lamentable, consecuencia de la falta absoluta de reglamentación por parte del Estado.

Para evitar estos males, para hacer más eficaz y más beneficiosa la obra de cultura de esos Centros, para imprimir en ellas la necesaria unidad y el carácter educativo, práctico y utilitario que debe tener toda la enseñanza, considera necesario el Ministro que suscribe, dictar las oportunas disposiciones reglamentarias.

Fíjase en él la duración del curso en las clases nocturnas en cinco meses, desde el 1.º de Noviembre á fin de Mayo, pues acredita la experiencia de estos últimos años que solamente en estos meses, de días cortos y noches largas, puede lograrse asistencia de alumnos adultos que procedan en su mayoría de clases sociales consagradas durante el día al trabajo corporal; se establece la absoluta gratuidad de la enseñanza para los alumnos; se reduce en una hora la clase diurna que los maestros han de tener por la tarde, cuando la nocturna sea de dos horas, pues en buenos principios no puede exigirse que después de un rudo trabajo de seis horas, con número ilimitado y casi siempre excesivo de niños, se tengan otras dos horas de clases nocturnas, y se establecen, en fin, reglas precisas sobre el carácter, extensión y puntos fundamentales de las asignaturas, tendiendo á lo que es un hecho en otros pueblos, y es un ideal todavía entre nosotros; es decir, a que la enseñanza tenga una orientación intensamente educativa, que procure ante todo formar ciudadanos cultos y patriotas, conocedores de nuestras leyes y respetuosos con ellas, con la propiedad y con el projimo, que ha de ser uno de los fines de nuestra educación popular. Tales son los puntos fundamentales que es preciso desarrollar para que las clases nocturnas satisfagan los anhelos de la opinión y respondan á las demandas de la cultura popular y á los sacrificios del Estado.

Por todo lo expuesto el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de Vuestra Majestad, el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 3 de Octubre de 1906.—Señor: A. L. R. P. de V. M., *Amalio Jimeno*

REAL DECRETO

En atención á las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las clases nocturnas de adultos tienen por objeto ampliar y perfeccionar la educación dada en las escuelas primarias diurnas á los que hayan cumplido la edad de quince años.

Art. 2.º En toda escuela diurna de niños, así como en las Escuelas de asistencia mixta desempeñadas por Maestros, habrá clases nocturnas de adultos, en la época y con la duración y enseñanzas que se establecen en este decreto.

Art. 3º En las poblaciones de más de 10 000 habitantes, el número de clases nocturnas se fijará por los Rectores, á propuesta razonada de la Junta local y con informe de la inspección y de la Junta provincial, en forma que puedan asistir todos los adultos que lo soliciten y no se reunan más de treinta alumnos en cada clase.

Art. 4.º Cuando el número de clases nocturnas sea inferior al de Escuelas diurnas de niños, se establecerán aquéllas en los locales de las diurnas que reunan condiciones más favorables de capacidad y de material escolar y que se hallen en los sitios más adecuados para facilitar la asistencia de los alumnos.

Art. 5.º Los maestros encargados de las clases de adultos disfrutarán una gratificación equivalente por lo menos á la cuarta parte del sueldo que perciban por la Escuela diurna. Los Ayuntamientos podrán conceder cantidad mayor sobre esa cuarta parte en concepto de aumento voluntario. Desde 1.º de Enero de 1907, la gratificación la percibirán las maestros por quintas partes, una en cada uno de los cinco meses que dure la enseñanza en las clases nocturnas, y en unión del sueldo y demás emolumentos de la Escuela diurna.

Art. 6.º Para comenzar á cobrar esta gratificacion será menester acompañar á la primera nómina certificación de estar funcionando la clase nocturna.

Art. 7.º Las clases de adultos duraran cinco meses, desde el 1.º de Noviembre á fin de Marzo siguiente. Las Juntas provinciales quedan autorizadas para anticipar la fecha de la apertura, á propuesta de las Juntas locales, cuando así lo aconsejen las circunstancias.

Art. 8.º Quince días antes de comenzar la clase, se anunciará la matrícula y serán inscritos cuantos alumnos lo soliciten, siempre que hayan cumplido quince años de edad. El número de alumnos admitidos será el que permita la capacidad del local, pero que en ningún caso podrá pasar de 40 al comenzar las clases. Trascurrido el primer mes de éstos, no sera admitido ningún alumno nuevo, aunque se hayan producido bajas de los admitidos en el primer mes por falta de asistencia.

Art. 9.º Cuando las peticiones de ingreso sean en mayor número que el limite fijado en el artículo anterior, se observaran las siguientes reglas para la admisión:

1.ª Los adultos que tengan ya algún conocimientos de lectura y escritura, seran admitidos con preferencia á los que todo lo ignoren.

2.ª Los alumnos de quince á veintiún años, serán preferidos á los de mayor edad, y cuando puedan ser admitidos los mayores de veintiún años serán preferidos, en igualdad de condiciones, los más jóvenes.

Art. 10. La duración de la clase no será nunca mayor de dos horas, y deberá comenzar de seis á siete de la tarde. No obstante estas reglas, las Juntas provinciales, á propuesta razonada de las locales y oyendo al Maestro, podrán variar dos horas de comienzo de las clases si con ello se favorece la asistencia de los alumnos.

Art. 11. En los meses en que las clases nocturnas duren las horas, la clase de la tarde en la Escuela diurna se reducirá á dos horas, en vez de tres que establecen las disposiciones vigentes.

Art. 12. La enseñanza en las clases nocturnas será completamente gratuita, sin que se permita cobrar cantidad alguna en concepto de retribuciones. La falta de cumplimiento de esta condición, una vez probada, privará al Maestro de la retribución oficial.

Art. 13. Para material escolar se abonará una cantidad equivalente á la cuarta parte de la gratificación que perciba el Maestro, y que se destinará por éste á los gastos indispensables de luz y calefacción y á suministrar plumas, papel, tinta, clarión, etc., para la enseñanza. En ésta se utilizará además el material fijo de la enseñanza de la Escuela diurna; los libros que necesiten los alumnos serán adquiridos por éstos.

Art. 14. En las Escuelas de dotación mínima donde la consignación que fija el artículo anterior sea de notoria insuficiencia para cubrir los gastos de la luz y calefacción, el Ayuntamiento está obligado á suplir lo que falte, bien consignando la cantidad necesaria en sus presupuestos, bien imponiendo á los alumnos de familias pudientes una cuota mensual, que no podrá pasar de 50 céntimos de peseta, con que cubrir los gastos indispensables.

Art. 15. Los Maestros rendirán cuenta justificada de los gastos del material en la forma actual á la Junta provincial por la cantidad que perciben del Estado, y al Ayuntamiento, por lo que en su caso hayan percibido de éste.

(Concluirá)

Asociación de los Maestros del PARTIDO DE ASTORGA

Para tratar asuntos de actualidad y de sumo interés á la clase, se convoca á una reunión que tendrá lugar en esta ciudad el día 24 del corriente (Fiesta Nacional) á las diez de la mañana en el local de costumbre.

Como los asuntos que han de tratarse interesan á todos los Maestros y Maestras sin excepción, á todos se ruega la asistencia personal; pudiendo los que se hallen en la imposibilidad de hacerlo autorizar por escrito á cualquier compañero, ó á la misma Junta directiva para que los represente.

Astorga, 17 de Octubre de 1906.

El Presidente,
Matías Rodríguez.

Asociación provincial del Magisterio Leonés

CONVOCATORIA

A fin de discutir y aprobar las reformas que han de introducirse en el Reglamento de la Asociación provincial de Maestros de 1.ª enseñanza, se convoca á Junta general para los días 1 y 2 del próximo Noviembre á la hora y en el local de costumbre.

El Presidente,
Matías Rodríguez.

Instrucción Pública

En sesión celebrada el día 10 del corriente por la Junta provincial de Instrucción Pública de mi presidencia, conformándose con el dictamen emitido por el ponente D. Juan Eloy Díaz Jiménez, Director del Instituto, se acordó anular la elección celebrada en Sahagún para proveer la plaza de sustituto del Habilitado de los maestros, en atención á no haber tenido ningún candidato mayoría absoluta de votos y haberse cometido también muchas informalidades en el acto de la votación, y tomando por unanimidad el acuerdo de que se celebre nueva elección en dicho partido para elegir sustituto de Habilitado; advirtiendo que el elegido deberá obtener la mayoría absoluta de todos los Maestros del partido, y esperando no se repitan por el buen nombre de los votantes las informalidades de que el acta del escrutinio hace mérito.

La elección, pues, tendrá lugar el día 21 de este mes.

Lo que se participa por medio de esta convocatoria á los maestros del partido de Sahagún. Alcalde y Junta local.

León 11 de Octubre de 1906.

El Gobernador-Presidente, Antonio Cembrano.—El Secretario interino, Miguel Bravo.

NOTICIAS

Una indisposición de viestre, cosa natural en personas de cierta edad, y que por lo tanto no es para alarmar á nadie, ha tenido al Inspector don Sebastián Serrano uno ó dos días en cama, obligándole á suspender el itinerario que le habían trazado y de que ya dimos cuenta en el número anterior.

Damos nuestra enhorabuena al señor Serrano por el alivio y deseamos que el pequeño percance no vuelva á repetirse, máxime en vísperas de viaje.

El clima de Málaga supenemos que le sentará mejor que el de León.

Han fallecido:

El maestro jubilado don Francisco S. Huerta, esposo de la maestra de Sta. Olaja y Castrillo.

La esposa de nuestro amigo D. Casimiro Fustel, maestro de Pinilla.

El redactor jefe de nuestro colega la «Gaceta de Instrucción pública» D. Francisco Guerra.

Acompañamos en su dolor á sus familias y rogamos á nuestros lectores una oración por el alma de los finados.

La Maestra de Las Muñecas, doña Matilde Alvarez, ha presentado la renuncia de su cargo por tener que ausentarse para América.

Varios vecinos de San Martín de Moreda acuden á la Junta provincial en queja contra el maestro de dicho pueblo, que á la vez ejerce el cargo de Secretario del Ayuntamiento de Valle de Finolledo, según ellos con perjuicio para la enseñanza.

La Maestra de Villarente acude á la Junta provincial por segunda vez, manifestando que carece de local-escuela y casa habitación.

Se dió cuenta al Rectorado de hallarse vacantes para proveer interinamente la escuela de Campo y Santibáñez.

Se ha remitido al Rectorado relación de Maestros y Maestras de la provincia que se hallan en condiciones de formar parte del Tribunal de oposiciones.

Se ordenó al Alcalde de Quintana del Castillo acredite el cese á la maestra que fué del pueblo de Oliegos.

Se ordenó á los Alcaldes de Valdefresno y Pajares de los Oteros, faciliten locales-escuelas de las mejores condiciones higiénico pedagógicas para dar enseñanza en los pueblos de Santovenia del Monte y Quintanilla de los Oteros.

Se participó al Rectorado que las escuelas que hay vacantes en esta provincia con 825 pesetas, son Mansilla de las Mulas, (niños) y Cuboalles de Abajo, (niñas).

Leemos:

«Se anuncia una disposición por la cual se asegurará de un modo eficaz y decisivo la percepción de las retribuciones, evitando los muchísimos disgustos con que hoy luchan los maestros para hacer efectivo aquel emolumento.»

¿Será verdad? ¿Va el señor Jimeno á evitar en lo sucesivo los disgustos y sinsabores que ocasiona al maestro el emolumento llamado «retribuciones», mientras llega el día de suprimirle por completo, estableciendo *de verdad* obligatoria y gratuita la enseñanza?

A consecuencia de la alzada del Sr. Samprón contra la rectificación hecha por la Junta en el escalafón provincial, hasta que la superioridad resuelva, no se harán, según se nos dice, las nóminas ni se expedirán los títulos correspondientes.

Estamos viendo que habrá que pedir la supresión de las Juntas provinciales, más que por inútiles, por perjudiciales, pues con sus acuerdos, en ocasiones descabellados, retrasan y entorpecen los servicios.

Ha regresado del extranjero nuestro querido amigo y compañero de redacción don Luis Santullano.

Reciba nuestra cariñosa bienvenida.

El alcalde de Vega Valcarce participa á la Junta provincial haberse facilitado local escuela en La Faba.

El maestro de Villaverde de Arcayos comunica que se ha abierto una escuela privada en dicho pueblo sin las formalidades debidas.

El alcalde de Carracedo solicita por acuerdo de la Junta local que las escuelas de dicho pueblo y Camponaraya sean provistas en maestros.

Se ha expresado á don Evaristo Toyos la gratitud y reconocimiento del Rectorado por su valioso donativo, destinando una finca de su propiedad para solar de la escuela de la Riera, en Colunga.

También se ha expresado á don José C. Pérez la gratitud con felicitación afectuosa, en nombre de la Universidad, por haber donado terrenos para la construcción del edificio escuela en dicha parroquia de La Riera, en Colunga.

Se ha dispuesto que el Vicerrector de la Universidad Sr. Sela, quede agregado al Ministerio de Instrucción publica.

El Inspector de primera enseñanza Sr. Serrano, hablando ayer viernes con varios maestros particulares les dijo que pensaba solicitar del Ministro autorización para visitar la escuela práctica de la Normal de Maestros.

¿Qué dirá á esto el señor Pedrero?

Ayer se remitieron á la Ordenación las nóminas de los partidos de que es Habilitado de los Maestros don Santos García Gusano.

El Sr. Inspector de 1.ª Enseñanza pasará uno de estos días relación detallada al Sr. Alcalde para que proceda á la clausura de varias escuelas privadas que no reunen condiciones higiénicas ni pedagógicas.

De «El Regional»:

«Dice nuestro estimado colega leonés *El Distrito Universitario* en su último número:

«El Inspector Sr. Serrano marchará el lunes 15 á hacer una visita á Villafranca y de vuelta á esta emprenderá su viaje á Sevilla para donde ha pedido licencia.

El Sr. Serrano no espera volver más por León pues que será trasladado antes que su licencia termine.

Buen viaje y á su tiempo le recomendaremos á los malagueños».

Por nuestra parte que no vuelva el señor Serrano á esta provincia, donde nunca debió venir, es una viva satisfacción; y con sumo gusto nos haremos eco de la *recom n'ación* á que se refiere el colega.

Es preciso hacer saber á todos cuantos quieran oirnos que el Magisterio de esta provincia no soporta imposiciones de nadie, y que ve con desagrado las persecuciones de que se hace objeto á funcionarios dignísimos, por no querer sujetarse á determinadas imposiciones caciquiles».

Han sido nombrados los siguientes maestros:

Don Lorenzo Fernández, para la la escuela de Quintana de Combarros, con la dotación anual de 500 pesetas.

Don Constantino Rodríguez, para la de Bustillo de Luna, con la dotación anual de 500 pesetas.

Don Eugenio Alvarez, para la de Velilla de Valdaraduey,, con la id. id,

Don Manuel de Benito, para la de Escaro, con la id. id.

Don Antolín González, para la de San Félix de Orbijo, con la id. id.

D. Juan Suarez, para la de Camplongo, con la id. id.

Don Avencio Escudero, para la Veguellina de Orbigo, con 312'50 pesetas.

Don Baldomero Gutiérrez, para la de Callejo, con 500 id.

Don Perfecto Rebordinos, para de Cebrones del Río, con la id. íd.

Deoña Consuelo Montero, para la le la Milla del Páramo, con la id. id.

Doña Asunción Cifuentes, para para la de Arenillas, con la id.

Doña Aurora González, para la de de Valdelafuente del Páramo con la id. id.

D. Urbano Alvarez para la escuela de la Rivera con la dotación anual de 500 pesetas.

D.ª María Vega Marcos, para la de Cubillas de los Oteros con la id. id. de 312'50 id.

D.ª Elía Prada, para la de Puente Domingo Florez, con la de 500 id.

D.ª Esperanza Astorga, para la de Palacios del Sil, con la de 322'50 id.

D.ª Pascuala Varela para la Escuela de Villadangos, con la dotación anual de 312'50.

D.ª Antidia González Alonso, para la de Villecha con la id. de 250 idem.

D.ª Felicia Hernández Reyero, para la de Candanedo de Fenar con la idem de 500 idem.

El Ayuntamiento de Vega de Valcarce, comunica haber facilitado local escuela al maestro de La Faba.

El Maestro de Santa Colomba de Curueño, dice á la Junta provincial que el local escuela que se le ha da; do está en pésimas condiciones.

El jueves salieron para Madrid las nóminas de los Maestros de La Bañeza, Murias, Villafranca, Vecilla y León.

Ha recibido el señor Inspector de Instrucción pública un telegrama del Subsecretario de Instrucción, el cual dice así: De orden del Excmo. Sr. Ministro, envíen con urgencia relación de establecimientos privados de enseñanza, existentes actualmente, distinguiendo seglares y religiosos, ó indicando cuales están autorizados legalmente y cuales tienen expediente en tramitación; agregando en nota aparte los que han sido cerrados, clase á que pertenece; si son seglares ó religiosos y causa de clausura, servicio preferente. Haciéndoles saber no devuelvan los expedientes si no es por apelación.

Leemos en nuestro estimado colega «El Eco de Cáceres»:

»Sentimos que el Sr. Jimeno hombre que hasta ahora ha dado muestras de acatar la ley, haya publicado la Real orden que antecede (1) porque es injusta. Y en efecto, si como él mismo reconoce está vigente el párrafo 2.º del artículo 1.º de la ley de 23 de Julio de 1895, ha debido aplicar esta ley, y devolver las ternas para la provisión de las Secretarías de las Juntas provinciales, en las cuales no figuren maestros propietarios con el sueldo inferior á la vacante. Y aquí en Cáceres, resulta otra injusticia si la terna formada sólo por tres abogados, no se *devuelve*, puesto que al concurso acudieron lo menos doce maestros normales, que con arreglo al artículo 33 del Real decreto de Octubre de 1902, por medio del cual, son preferidos los maestros á los abogados; pero no se hizo así.

Devuelva el Sr. Ministro dicha terna, que es lo que procede, sea cualquiera la disposición que se aplique.»

No se moleste el colega con peticiones inútiles. El Sr. Jimeno prefiere atender en esta cuestión á los simples abogados; á los protegidos de los caciques, antes que á los maestros de primera enseñanza, que son los que tienen derecho á esas plazas. Para la Secretaría de la Junta de Cáceres, será nombrado un abogado sin pleitos como lo fué para la de León, y los maestros que no quieran resignarse á ver atropellados sus derechos, tendrán que gastarse el dinero acudiendo en alzada al Tribunal de lo contencioso.

La Junta central de derechos pasivos del Magisterio, participa que para resolver el expediente de clasificación de don Manuel García Alvarez, maestro de Sigüeya, es necesario que por la Sección de Instrucción pública se certifique el motivo por el que este Maestro estuvo fuera de la enseñanza desde 1885 á 1890, y que el interesado ingrese en el fondo pasivo los descuentos desde 1887 hasta el 1890.

Se participó al Jefe de Instrucción pública de Oviedo las fechas de la posesion y cese de don Juan Joaquín Vázquez Alvarez, maestro que fué de Arango en esta provincia.

Se propuso al rectorado para suplente de la Escuela de Felmín á don Adalberto Núñez.

El Rectorado llama la atención respecto al cumplimiento del artículo 3.º del Real decreto del 4 del corriente ordenando á las Juntas locales ó provinciales de poblaciones de más de diez mil habitantes, formulen la correspondiente propuesta para determinar el número de clases nocturnas que hayan de establecerse y una vez informadas remitirlas al rectorado para la resolución.

(1) Se refiere á la de 21 de Septiembre último, sobre provisión de las Secretarías de Instrucción pública.

También llama la atención sobre lo que determina el artículo 25 encargando se dé la mayor publicidad á las instrucciones publicadas, y encareciendo á los maestros y autoridades el más exacto cumplimiento de las mismas.

El Instituto general y técnico de Orense ha remitido á la superioridad el expediente para la expedición de título de maestro de primera enseñanza á favor de D. David García y García.

La Asociación de maestros del partido de Valderrobres (Teruel) dirige al Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública, una razonada instancia con las conclusiones siguientes:

1.º Felicitarle por su discurso en favor de la enseñanza.

2.º Supresión de las Juntas locales de 1.ª enseñanza.

3.º Aumento proporcional de los sueldos.

4.º Pase definitivo al Estado de las atenciones de 1.ª enseñanza.

5. Implantación de la sesión única de cuatro horas.

6.º Enseñanza graduada.

7.º Creación del cuerpo de inspectores de partido.

8.º Solicitar el apoyo de toda la prensa para elevar respetuosa instancia á S.S. M.M. y Cortes.

Las adhesiones se reciben hasta 1.º de Noviembre en Valderrobres (Teruel), á nombre de D. José Manuel Ayora (Maestro) y en Beceite (Teruel) á D. Ignacio García (Maestro).

Por acuerdo de la Asociación, Ignacio García.

Se remitió á la Sección de Instrucción pública de Zamora, certificación de los descuentos sufridos en esta provincia por D. Mariano Recio Marcos, Auxilar propietario que fué de la graduada de esta capital, á fin de que surta sus efectos en el expediente de viudedad, incoado por la esposa de dicho maestro.

La maestra de Vegacerneja participa que en la escuela de su cargo no se ha cumplido lo dispuesto por las circulares del Sr. Presidente de la Junta provincial careciendo de casa habitación.

En virtud del censo oficial de población, el Rectorado ha expedido ya treinta y un títulos administrativos con el haber anual de 815 pesetas; y cinco con el de 625, todos ellos de la provincia de Oviedo.

La Junta de Instrucción pública de aquella provincia había despachado y remitido al Rectorado oportunamente los expedientes que al efecto presentaron los maestros interesados, y de aquí la diligencia con que el Ilmo. Sr. Rector ha dado cumplimiento á la orden de la Subsecretaría de 3 del corriente.

Son muchos los maestros que aun no rindieron las cuentas del material del tercer trimestre, á pesar de haber transcurrido el plazo reglamentario.

No se descuiden, pues entendemos que muy pronto se les dará orden de reintegro.

Nuevos títulos

El expediente que cada interesado deberá incoar, reclamando nuevo título administrativo por razón del censo de población deberá constar de los siguientes documentos:

1.º Instancia al Rector, al subsecretario ó al Ministro, según el sueldo de que se trate.

2.º Hoja de méritos y servicios debidamente certificada.

3.ª Instancia al Gobernador presidente de la Junta provincial de Instrucción pública para que informe y dé curso á los anteriores documentos.

La población de derecho es la reguladora para estas elevaciones. Por ejemplo: un pueblo tiene 478 almas como población de hecho y 512 de derecho, les corresponde á sus maestros títulos ó sueldos de 625 pesetas, por ser su poblacióu de derecho de 500 habitantes.

La certificación de la oficina de estadística que se acompañó siempre á estos expedientes para acreditar el principal extremo de la base de población, ya no es necesaria, porque la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico cursó una orden á las Secciones provinciales de Estadística prohibiendo que se expidieran estas certificaciones; y por consiguiente, ya no se deben ni pueden acompañar estos documentos. Bastará que los interesados en la solicitud que dirijan á la autoridad académica, hagan constar el número de almas del pueblo de que se trate; y como en los Rectorados y en el Ministerio existen datos oficiales del número de habitantes de cada pueblo, no hace falta acreditar este extremo con dicha certificación.

Cada maestro puede enterarse en el pueblo respectivo, en el Ayuntamiento. del nomenclator de estadística que la Sección provincial envió á los Municipios, en el cual podrán ver la población de derecho que es el dato que más importa á los Maestros á los efectos de los aumentos de sueldo.

ANUNCIOS

Consulta
M. Mardones

Médico - Cirujano
PREMIADO
en la Facultad de Medicina y Cirujía de Madrid, y Especialista en enfermedades de los ojos, nariz, garganta y oidos,
ha establecido su residencia y vecindad en esta Ciudad, Cascalería núm. 9, 2.º izquierda (casa de los Valencianos).

Horas de consulta: diariamente de 10 á 1, excepción de los domingos. Gratis á los pobres.

ACADEMIA PREPARATORIA
para Maestras y oposiciones á escuelas

Han dado principio las clases en esta Academia.

Para detalles dirijanse á don Antonio Belinchón, calle del Paso número 3.

Libros de texto

	Ptas. Cts
Doctrina Cristiana por Horcajo	3
Programa de id., id., id . . .	0 30
Pedagogía por D. Pedro Díez Muñoz, precio.	9 00
Pedagogía por D. Pedro Alcántara García	7 00
Pedagogía por don Rufino Blanco.	5 00
Trabajo Manual por Alcántara.	9 00
Aritmética por Dalmán Carles.	6 50
Historia de España por Sánchez Casado.	5 00
Historia Universal por id. . .	5 00
Religión por Pintón	2 50
Nociones de derecho por Cortes.	1 25
Francés, método de Ahn, primer curso.	2 50
Id., id., 2.º curso . .	2 50

Véndense estos libros y se proporcionan cuantos se deseen en la imprenta y librería de Román Luenrato.

Bayón, 8, (junto al Banco de España)
LEON

Ramón Coderque
Médico-Oculista

Consulta gratuita para los pobres: lunes y viernes de 2 á 4. Consulta particular diaria.

Conde de Luna 15. (Esquina á la de San Marcelo)

Imp. Román Luera Pinto

LIBRERIA PEDAGÓGICA
DE

ROMAN LUERA PINTO

Bayón, 8.—LEÓN

En esta casa, dedicada con especialidad al ramo de 1.ª enseñanza, hallarán los Sres. Maestros completo surtido de libros y efectos para las escuelas.

Gran colección de festones y festoneadores.

Extensa y variada coleción de papeles para decorar habitaciones.

Papel *Glasser* para decorar cristales.

IMPRENTA.—Se hacen cuantos trabajos se deseen en el arte tipográfico.

BREVES NOCIONES
de

Derecho Usual Español

Obra de suma utilidad para las escuelas de primera enseñanza

por

CIRIACO JUAN HUERTA

MAESTRO DE PRIMERA ENSEÑANZA SUPERIOR

un tomo en 8.ª mayor de 96 páginas esmeradamente impreso y encuadernado en cartoné.—Precio 9 pesetas docena.

PUNTOS DE VENTA

León,—D. Román Luera Pinto.
Valladolid.—D. Fernando Santarén.
Valencia.—Sra. Viuda é Hijos de Esteban Juan.
Valencia de D. Juan.—D. Ramón Alcón.
Ponferrada.—D. Rogelio López.
Villadangos.—En casa del autor.

LIBRERIA HISPANOAMERICANA
MIGUEL de TORO é HIJOS
París, 225, rue de Vaugirard
Última publicación

LA TIERRA.—Libro de lectura y de lecciones de cosas, por Miguel de Toro y Gómez. 325 páginas. 527 grabados, bonita encuadernación, precio 2'50 pesetas certificado. Libros de 1.ª enseñanza. Material escolar. Obras y material para la enseñanza del Trabajo Manual.

Libros franceses de todas clases. Pídase el *Boletín mensual* de novedades francesas que se mandará gratis.

Pídanse el catálogo y prospectos de varias obras.

RELOJERIA MODERNA
de
TIRSO DE LA PUERTA
ALFONSO XIII, NÚM. 15
(antes Rúa)

Gran surtido en relojes de bolsillo, de pared y despertadores.

A plazos á los Ayuntamientos y Maestros de 1.ª enseñanza.

ALFONSO XIII, NUM. 15.
LEON

Véndense en la librería é imprenta de Román Luera Pinto.—LEÓN

FESTONEADORES indispensables en las escuelas regidas por Maestra

---

Nociones de Historia Sagrada y Religión

distribuídas en programas por
DON MANUEL ALVAREZ SANTULLANO
Profesor Normal de Instrucción pública en Oviedo

El haberse impreso ya doce veces esta obrita es la prueba más elocuente de la aceptación que ha tenido entre los maestros.

Está aprobada por Real orden para texto de Lectura é Historia Sagrada en las escuelas de primera enseñanza. Se vende en las principales librerías de León y Oviedo, en casa del autor y en la imprenta de este periódico á 0'35 pesetas el ejemplar en rústica y 0'50 en catoné.

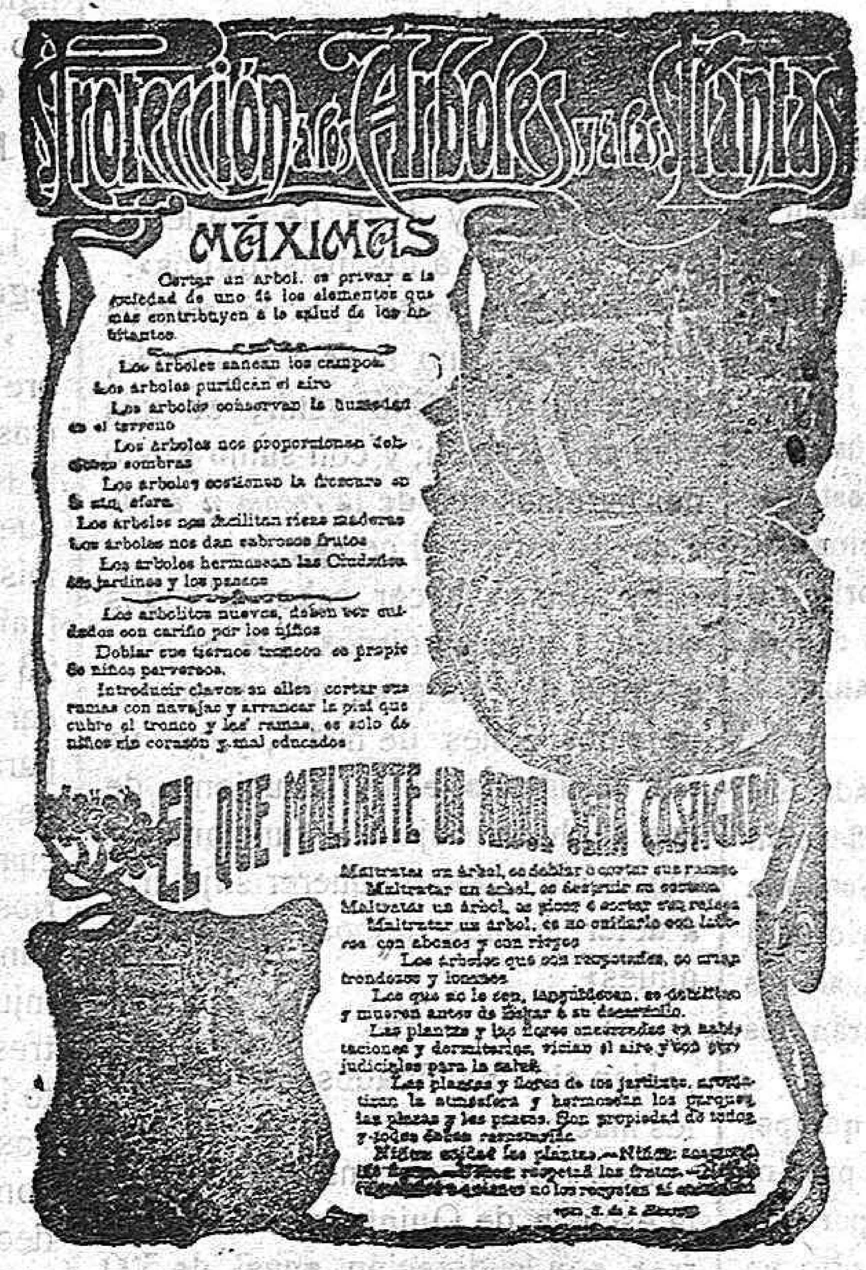

Hermoso cartel litografiado al cromo, en seis colores, propio para las Escuelas, Institutos, Normales Ayuntamientos, etc.

Mide 104 centímetros de alto por 72 de ancho.

Autor propietario
D. Salvador de G. Ponsoda

Montado en tela, charolado y medias cañas, 5 pesetas.

De venta en la librería de Román Lnera Pinto.

MANUSCRITO ESCOLAR

por

SALGADO REY

Aprobado por el Consejo de I. P. en sesión de 20 de enero de 1906
Lecturas graduadas de escrituras diversas para las escuelas primarias de ambos sexos

Las materias que comprende este manuscrito, todas de un sabor marcadamente pedagógico son las siguientes:

1.ª Prólogo.
2.ª Debores de los niños para con sus padres.
3.ª Dios y el hombre.
4.ª Las estaciones.—El invierno.
5.ª La primavera.
6.ª El verano.
7.ª El otoño.
8.ª Sucesión de las estaciones.
9.ª Higiene.—Aseo.
10. Cuidado que exige el aseo.
11. Higiene de la cabeza.
12 Higiene de los órganos de la vista, del oido y del olfato.
13. Higiene de la boca.
14. Higiene de otras partes del cuerpo humano.
15. Los baños.
16. El ciego y su tesoro.
17. La honradez.
18. Disculpa graciosa.
19. Un gran corazón.
20. Los malos libros.
21. Razas humanas.
22. Historia de la habitación.
23. 77 *Aforismos morales* dispuestos en orden alfabético los que pueden ser utilizados por los señores Maestros para inculcar en los educandos enseñanzas provechosísima y de verdadera utilidad.
24. Documentos usuales, como cartas, modelos de instancias y oficios, recibos, contratos y pagarés.

De venta en todas las librerías de España á 9 pesetas docena y 0'75 ejemplar

---

EL CAMPO

Libro de lectura

VERSIÓN CASTELLANA

POR
A. MARTIN
Inspector de Academia y Caballero del Mérito Agrícola

PROPIEDAD DE
MANUEL LORENZO GIL

Obra premiada por la Academia de Ciencias Morales y Politicas y honrada con una **suscripción por el Ministro de Agricultura** Francés

Premiada en la **Exposición escolar de Bilbao de 1905 y recomendada** muy especialmente su adquisición á los Maestros por el Consejo de Instrucción Pública, en sesión de 16 de Diciembre de 1905, el que al aprobarla para texto de lectura en las escuelas, según R. O. de 12 de febrero de 1906, la ha considerado de **gran valor educativo** señalando también como mérito lo **económico de su precio**

Se vende en las principales librerías de España y América á 9 pesetas docena.

DEPÓSITOS:
Madrid: Sucesores de Hernando, Arenal 11
Orense: Puerta de Aire, número 39